



PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIONES DE TALLERES DE INSTRUMENTOS MUSICALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

1. Objeto

El objeto del presente pliego es regular las condiciones técnicas mínimas que regirán la prestación del servicio de talleres de instrumentos musicales de trikitixa, acordeón, pandero, guitarra y batería-percusión, así como cualquier otro que pueda incluirse, en unos locales de la Casa de Música municipal; los servicios que comprende son los que a continuación se detallan:

- Organización e impartición de clases de trikitixa, acordeón, pandero, guitarra y batería-percusión, así como cualquier otro que se demande y control en su desarrollo, en coordinación con el Ayuntamiento de Zuia.

Estos servicios comprenderán:

- La organización del curso de enseñanza de los citados instrumentos, informando a la población acerca del comienzo y finalización del curso, teniendo en cuenta el calendario escolar que se apruebe

- Realización de las pre matrículas del alumnado en el periodo correspondiente a través del Ayuntamiento

- Elaboración de las listas de alumnos, comunicación entre profesorado y alumnado para organización de grupos, etc...

- Cumplimentación de cuanta documentación sea requerida por el Ayuntamiento (memorias de las actividades desarrolladas, ...).

- Programar, ejecutar y evaluar los objetivos y actividades a desarrollar con el alumnado al que directamente se imparte la docencia y de acuerdo con el proyecto educativo presentado

- Informar a los representantes legales del alumnado sobre la organización y funcionamiento de los cursos en general y en su caso del grupo-clase de alumnos/as

- Mantener una relación permanente con los padres/madres del alumnado menor de edad sobre la evolución de su aprendizaje.

- Fomentar la interacción Escuela-Municipio

- Mantener una relación con el Ayuntamiento a través de la persona designada a tal fin

- Preparar la instalación y el material necesario siempre que exista.

- Revisar y controlar el equipamiento existente, adscrito por el Ayuntamiento de Zuia.

- Impartición de los talleres

- Desarrollar el curso conforme a la metodología establecida.

- Realizar el seguimiento y control de los cursos.

- Aportar material específico en aquellas actividades que sea necesario.

- Cualesquiera otros trabajos que por la naturaleza del contrato y su relación con el servicio sean requeridos por el Ayuntamiento.

Dada la naturaleza de este contrato, el volumen total de horas de las que se compone la impartición de los talleres de instrumentos depende de las inscripciones existentes, habiéndose estimado un máximo de 684 horascurso, con posible modificación al alza de un 1,5% de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas.



Es decir, la totalidad del trabajo a realizar no se determina de antemano, quedando subordinada a la demanda existente; dicha demanda podrá hacer variar las necesidades del profesorado, tanto en número como en especialidades.

La formación de los grupos estará en función del número de inscripciones, determinándose por el Ayuntamiento el mínimo necesario para la creación de un grupo: **este número mínimo será de tres personas inscritas en un mismo instrumento.**

Se deberá realizar un uso no sexista de todo tipo de lenguaje e imágenes en los documentos y soportes que se produzcan. De la misma manera, se deberá tener en cuenta la perspectiva de género en todos los informes, escritos, recogida de datos, etc. que se deriven de la ejecución del contrato.

Que con el personal asignado al servicio se garantice la prestación de forma bilingüe, euskera-castellano. El Ayuntamiento de Zuia, en la medida de sus posibilidades, deberá garantizar la enseñanza musical en euskera, al menos en las formaciones grupales de iniciación musical y lenguaje musical a partir del curso 2023/2024 en la Musika Eskola.

2. Lugar de prestación del servicio

Los talleres de instrumentos musicales se impartirán en el edificio municipal destinado a Casa de Música, ubicado en la Calle Domingo Sautu, que el Ayuntamiento pondrá a disposición de la adjudicataria.

3. Temporalidad de los cursos.

Los talleres se desarrollarán de lunes a viernes, en horario de tarde, salvo que por circunstancias especiales hubieran de prestarse fuera de ese horario.

La periodicidad de los talleres coincidirá con el curso escolar, sin perjuicio de la posible existencia de cursos de duración inferior en función de la materia impartida.

El Ayuntamiento, previo acuerdo con la empresa adjudicataria, podrá variar el horario de inicio y finalización del curso de impartición de los instrumentos objeto de este contrato.

Las condiciones de los talleres previstos a impartir serán aprobadas por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y la adjudicataria.

Antes del comienzo de un taller se fijará el calendario de impartición del mismo.

La duración de las clases de cada instrumento individual por alumno será de 30 minutos semanales.

4. Recursos humanos

4.1.1. La empresa adjudicataria está obligada a disponer del personal necesario para la correcta y completa prestación del servicio, todos ellos asegurados en Seguros Sociales y Mutualidades laborales y con las titulaciones oficiales precisas que les habilite para la prestación del servicio correspondiente (o en su caso la acreditación de méritos tal y como se recoge en el pliego de cláusulas administrativas) y como mínimo:



- 1 profesor de guitarra.
- 1 profesor de Trikitixa y Acordeón.
- 1 profesor de pandero.
- 1 profesor de batería-percusión.

Entre los trabajadores que la empresa adjudicataria contrate por cualquiera de las formas reconocidas en Derecho al inicio o durante la prestación del servicio y el Ayuntamiento no existirá relación laboral alguna.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

4.2.- La adjudicataria se compromete a:

- Contratar el personal docente que sea necesario para impartir los referidos talleres, que deberá contar con la titulación o conocimientos exigidos para este fin y siempre de acuerdo con lo que se comprometió en la oferta.
- Cumplir la legislación vigente en materia laboral, social y tributaria, en especial el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación con el personal integrado en la prestación del servicio. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de reacción inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- Velar por el buen uso de las instalaciones y materiales aportados por el Ayuntamiento y mantener el orden en las clases. La relación de este material se detallará en el contrato que se firme con la adjudicataria. Los nuevos instrumentos que fueran necesarios, así como el material tanto pedagógico como administrativo para el adecuado funcionamiento de los talleres serán aportados por la empresa, cuyo mantenimiento igualmente será por cuenta de ella.
- La empresa tendrá la obligación de remitir al Ayuntamiento la modificación de alumnos asistentes a los talleres que pudieran producirse a lo largo del curso.
- Prestar los servicios de acuerdo con la continuidad y la calidad convenida.



- Formalizar un Seguro de Responsabilidad Civil para la cobertura de todos los daños que pueda causar por sí misma o por personal o medios dependientes de la misma a terceros que pudieran resultar perjudicados con motivo del ejercicio de la actividad y del desarrollo del contrato. En el supuesto de reclamaciones por daños derivados de actuaciones realizadas en la ejecución del presente contrato, será la adjudicataria quién asuma toda la responsabilidad y a ella se le deberán de dirigir, sin que el Ayuntamiento asuma responsabilidad alguna, salvo cuando se hubieran producido en cumplimiento de una cláusula impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.

- Que no se suspendan los talleres por motivos que no sean de fuerza mayor.
- Que se mantendrá la continuidad del programa en su progresión técnica y temporal.
- Que habrá una comunicación previa de todas aquellas acciones que incidan de modo relevante en el objeto del contrato
- Que en caso de haber sustituciones se mantendrá la capacitación técnica y funcional de la persona sustituida.
- Presentar al final de cada curso una memoria con las actividades realizadas.

La empresa adjudicataria facilitará el listado del personal que prestará el objeto del contrato, previamente al inicio del curso. Así mismo, comunicará todas las incidencias y modificaciones que se produzcan a lo largo del curso. El personal cumplirá en todo caso con las capacitaciones exigidas en el presente pliego.

El personal de la empresa adjudicataria deberá:

- Acudir con puntualidad y respetar las características de los cursos.
- Controlar los locales y el material puesto a su disposición por el Ayuntamiento.
- No permitir personas ajenas a los cursos.
- Controlar las inscripciones de los participantes/as a los cursos, garantizando que quienes asistan a los mismos estén inscritos.

La empresa asignará un responsable de la misma que será el interlocutor/a ante el Ayuntamiento de Zuiá para el seguimiento, control y evaluación del contrato, asistiendo a las reuniones que a tal efecto se convoquen.

5. Medios materiales.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa adjudicataria unos locales de la denominada Casa de Música, así como el mobiliario y los instrumentos musicales necesarios para la prestación del servicio, debiendo ser utilizados de forma adecuada por el personal de la empresa.

El personal deberá recoger y almacenar el material utilizado en los cursos en los espacios destinados a tal fin. Comunicará al Ayuntamiento el estado del mismo, así como las necesidades existentes para que proceda en su caso al suministro de lo que considere necesario.

6. Seguimiento y control de los trabajos.

Para facilitar la labor de seguimiento y control por parte del Ayuntamiento se mantendrán reuniones periódicas con el Alcalde-Presidente o Concejal delegado de cultura.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente pliego de condiciones técnicas ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 301/2023 de fecha veintidós de agosto de 2023.

Firmado por
***1925** UNAI
GUTIERREZ (R:
***7200*) el

La secretario,